



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 18 DIC 2020

RESTITUCIÓN – RAD. No.: 11001310300320200032400

En atención al memorial allegado por medio virtual como al informe secretarial con el que ingresan las diligencias, sería del caso calificar la anterior demanda dado lo dispuesto en su inadmisorio, sino fuera porque su libelista en su lugar, solicita el retiro y así con prevalencia de la autonomía de la voluntad de quien demandara administración de justicia, teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la demandante a gestora judicial, el Juzgado DISPONE:

1° AUTORIZAR el retiro de la demanda solicitado por quien la promovió como mandataria del banco demandante y sin condena en costas (Art.92 del C. G. del P.).

2° REALICESE consecuentemente y si a ello hubiere lugar, la devolución y entrega de la demanda de la referencia con todos sus anexos. Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias de rigor en libros y en el S.I.J.C. módulos respectivos.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>61</u>	Hoy <u>12 ENE 2021</u>
AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria	